

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVINCIA DE ZAMORA**Instituto Geográfico y Estadístico***Circular a los Sres. Jueces municipales.*

Para el mejor y más exacto cumplimiento de la obligación que tienen los Jueces municipales de remitir a esta Sección provincial de Estadística el movimiento natural de población, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, dá instrucciones que han de ser tenidas en cuenta por los Jueces municipales para que los datos remitidos a esta Oficina expresen cuantos hechos sean necesarios en las distintas clasificaciones que han de experimentar aquellos. Los extractos de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridas durante un mes y registrados en los libros de los Juzgados habrán de ser remitidos a esta Oficina durante los diez primeros días del mes siguiente, ó parte negativo si no hubiera ocurrido inscripción alguna. Se observarán las siguientes reglas para llenar las papeletas del movimiento de la población: En las de matrimonios se fijarán con toda claridad la edad de los contrayentes, su estado civil, parentesco que entre ellos hubiere y si legitimaron hijos. En las papeletas de nacimientos, tendrán especial cuidado el sexo de los nacidos indicando con las abreviaturas *Var. ó Hem.* en la casilla correspondiente y la edad de los padres para que no quede duda alguna en la determinación de la legitimidad de los recién nacidos. Los alumbramientos doble, triple, etc., se consignarán con toda excrepulosidad con el sexo de cada uno de los nacidos. Se consideran nacidos muertos, los fallecidos al nacer y los que vivan menos de 24 horas y se anotarán en las casillas que llevan al margen los oficios de remisión con el título de *abortos ó fetos*. En las defunciones se ano-

tará con toda claridad, el sexo, edad, estado civil y profesión del fallecido y la causa de la muerte ó defunción. La innovación más importante que se establece este año en los datos que se han de anotar en las papeletas de defunciones consiste en consignar el nombre y los dos apellidos del fallecido en la casilla correspondiente si es varón de 20 y más años de edad, modificación encaminada a evitar trabajo a los Juzgados municipales con la supresión de certificaciones de fallecidos que de otro modo habrían de formalizar todos los años a los efectos electorales. Para los niños menores de cinco años es necesario consignar si el fallecido era ó no legítimo y en todos los casos expresar el sitio donde ha ocurrido el fallecimiento, ya en su domicilio, en el campo, en un establecimiento benéfico ó penitenciario, poniendo la palabra ó frase que exprese la clase del establecimiento.

La importancia de estos datos exige mucho celo y exquisita diligencia de los Jueces municipales y mucha constancia para la regularidad del servicio; las faltas, la morosidad é incumplimiento de tan importante servicio, serán castigados por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia territorial, el cual empleará las medidas coercitivas que estime oportunas cuando esta Jefatura le anuncie la falta de servicio.

Zamora 17 de Enero de 1908.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—160

Comisaría de Guerra de Zamora.**CIRCULARES**

No habiendo remitido a esta oficina a pesar de las varias peticiones hechas al efecto, los Ayuntamientos que a continuación se detallan, los estados cuyo modelo se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 74, del año anterior, y siendo urgente este servicio por la falta de tiempo, se interesa de los mencionados Ayuntamientos la remisión de dichos estados en el menor plazo posible, a fin de que esta dependencia pueda dar debido cumplimiento a lo que se tiene encomendado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zamora 18 de Enero de 1908.—Jaime L. de Varó.

Ayuntamientos que se citan.

Figueroa de arriba, Rábano de Aliste, Benavente, Villabrazo, Fresno de Sayago, Mogatar, Roelos, Torrefrades, Villamor de Cadozos, Fuentesauco, Lubián, Pedralba, Cotanes, Otero de Sariegos, Villarrín de Campos, Arquillos, Cubillos.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, remitirán a esta Comisaría de Guerra en el plazo máximo de quince días, el estado que tiene solicitado, cuyo modelo se publicó en el BOLETIN OFICIAL núm. 105, del año anterior y de no verificarlo así quedarán dispuestos a sufrir los cargos que juzgue acreedores el Sr. Gobernador civil de esta capital, por la demora de cada uno en el cumplimiento de este deber.

Pueblos que se citan.

Boya, Cereza de Aliste, Faramontanos de Tábara, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Friera de Valverde, Mahide, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Rabanales, Rábano de Aliste, Riofrío, Samir de los Caños, Santa María de Valverde, San Vicente de la Cabeza, Trabazos, Villanueva de las Peras, Villanueva de Valverde, Bretó, Calzadilla de Tera, Coomonte, Fresno de la Polvorosa, Fuente Encalada, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Matilla de Arzón, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Morales de Rey, Puebla de Valverde, Quintanilla de Urz, San Cristóbal de Entreviñas, San Pedro de Ceque, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Vega de Tera, Villaferrueña, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villaveza del Agua, Abelón, Argañón, Argusino, Cabañas de Sayago, Luelmo, Malillos, Moral de Sayago, Peñausende, Piñuel, Roelos, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tamame, Torrefrades, Villadepera, Villar del Buey, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentespreadas, Guarrate, Pego (El), Piñero (El), San Miguel de la Ribera, Cional, Codesal, Folgoso de la Carballeda, Galende, Lubián, Otero de Sanabria, Palacios de Sanabria, Pedralba, Porto, Requejo, Robleda, Terroso, Cañizo, Cotanes, Granja de Moreruela, Revellinos, San Miguel del Valle, Valdescorriel, Villafáfila, Villalobos, Villalpando, Villamayor de Campos, Villardefallaves, Villarrín de Campos, Abezames, Aspariegos, Belver, Fresno de la Ribera, Gallegos del Pan, Peleagonzalo, Pozoantiguo, Pobladura de Valderaduey, Toro, Valdefinjas, Vezdemarbán, Villavendimio, Algodre, Andavías, Corrales, Cubillos, Fontanillas de Castro, Hiniesta (La), Madridanos, Monfarracinos, Moreruela de los Infanzones, Pajares, Palacios, Peleas de abajo, Perdigón (El), Piedrahita de Castro, San Pedro de la Nave, Tardobispo y Villanueva de Campeán.

Zamora 18 de Enero de 1908.—El Comisario de Guerra, Jaime L. de Varó. R—175

Secretaría de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Anuncio.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de justicia municipal, que han de proveerse de conformidad al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices.

Juez municipal de Figueruela de abajo.
Fiscal municipal de Perilla.
Idem idem suplente de Boya.
Juez municipal suplente de Viñas.

En el partido de Benavente.

Fiscal municipal de Tardemezár.
Idem idem de Melgar de Tera.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Juez municipal de Manzanal.
Idem idem de Villardeciervos.

En el partido de Toro.

Juez municipal de Castronuevo.

En el partido de Villalpando.

Juez municipal suplente de Revellinos.
Fiscal municipal de Granja de Morerueta.

Los que aspiren á ellos presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos, en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 18 de Enero de 1908.—P. A. de la J. de G., El Secretario de Gobierno, Eduardo Callejo.
R—179

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, ha acordado los siguientes nombramientos para las vacantes que han resultado en los pueblos que á continuación se expresan:

A D. Manuel Romero Bazán, Juez municipal de Boya y suplente del mismo á D. Juan Gil Machado.

A D. Clemente Luaña Lago, Juez municipal suplente de San Vicente del Barco.

A D. Manuel Blanco Brime, Juez municipal suplente de Quiruelas.

A D. Faustino Pérez Matías, Fiscal municipal de Belver.

A D. Manuel Piriz Losada, Juez municipal suplente de Coreses.

A D. Salvador Gómez y Gómez, Fiscal municipal de Arquillos y suplente del mismo á D. Gabriel Regueras Miranda.

Valladolid 11 de Enero de 1908.—Por mandado de S. Ilma., El Secretario de Gobierno, Eduardo Callejo.
R—148

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Cédulas personales.—Circular.

Siendo bastantes los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración los padrones de Cédulas personales del corriente año, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que para ello se les concedió en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm 123, correspondiente al 11 de Octubre próximo pasado; y como quiera que ya no es posible tolerar por más tiempo la falta de cumplimiento de servicio tan importante, he dispuesto prevenir á los que en tal caso se encuentren, que si para 1.º de Febrero no han remitido dichos documentos, se propondrá al Sr. Delegado la imposición del máximo de multa que el Reglamento autoriza y se mandaràn comisionados que pasen á recogerlos.

Es de esperar que las citadas Corporaciones no demorarán por más tiempo este servicio y evitarán responsabilidades que en otro caso les serán exigidas.

Zamora 18 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, P. I., Fulgencio de Alcaráz.
R—172

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MES DE ENERO DE 1908.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo formado con arreglo á lo dispuesto en la reglas 11 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	Obligatorios de pago inmediato.	Idem de pago diferible.	Voluntarios.	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º—Administración provincial	4.791'64	1.597'21	>	6.388'85
2.º—Servicios generales	1.259	12'91	>	1.271'91
3.º—Obras obligatorias	2.161	240'04	>	2.401'04
4.º—Cargas	1.729'66	142'77	>	1.872'43
5.º—Instrucción pública	6.854'58	>	>	6.854'58
6.º—Beneficencia	33.669'04	>	>	33.669'04
7.º—Corrección pública	7.809	200'02	>	8.009'02
8.º—Imprevistos	2.000	>	>	2.000
9.º—Nuevos establecimientos	>	>	>	>
1.º—Carreteras	8.166'66	>	>	8.166'66
10—Obras diversas	>	>	>	>
11—Otros gastos	>	>	5.396'33	5.396'33
12—Resultas	>	>	>	>
TOTAL	68.440'58	2.192'95	5.396'33	76.029'86

Zamora 1.º de Enero de 1908.—El Contador, José Fernández Domínguez.—Sesión de 7 de Enero 1908.—La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Miguel Nuñez.—El Secretario, Olmedo.
R—118

Ayuntamientos.

SUBASTAS

Los Ayuntamientos de los distritos que á continuación se expresan, anuncian el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carne, líquidos y sal, durante el año 1908 y los de 1909 y 1910, y en cumplimiento de lo preceptuado en el reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del décimo día hábil á contar desde el siguiente en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es el que se expresa á continuación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos el pliego de condiciones.

6.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento de su importe, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

7.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego, se rectificarán los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la 3.ª subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

AYUNTAMIENTOS

TIPO de subasta. — Pesetas.

Entrala	2.512'40
Villamayor de Campos	11.838'03
Cubillos	1.152'73
Otero de Sariegos	614'42
Fuentelapeña	10.007'72
Fuente Encalada	1.840'75

CÉDULAS PERSONALES

Hallándose terminado por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908, se halla de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Rabanales	Villavendimio
Argusino	Villardiegua de la Ribera
Luelmo	Alcañices
Villalube	Pino
Fonfria	Codesal
Madridanos	Venialbo
Vegalatrave	Moraleja de Sayago
Losacino	Cional
Fornillos de Fermoselle	Pajares
Cotanes del Monte	Morales del Vino

VILLABUENA

D. José Polo Hernández, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Villabuena.

Hago saber; Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme el caso 5.º art. 40 de la ley, el mozo Gervasio Herrera García, hijo de Sergio y de Bárbara uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 26 del mes corriente y hora de los nueve de su mañana por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Villabuena 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Polo.
R—123

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Habiendo desaparecido de la casa de su morada, el día dos del actual, el vecino de este pueblo Daniel Pintado Sebastián, de 27 años de edad, llevándose el vestido siguiente:

Calzón de paño negro, blusa azul lisa, boina ídem, camisa de color, calzado cholas corte borcegués y las señas del individuo son las siguientes: estatura un metro 563 milímetros, ojos negros, nariz regular, cara regular; por lo cual suplico á las autoridades de cualquier clase que sean, si es habido, den cuenta á esta Alcaldía de su actual paradero, para satisfacción de su esposa Atilana Farizo Nieto.

Villardiegua de la Ribera 7 de Enero de 1908.—
El Alcalde, Daniel Pablo. R—108

VILLARALBO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal que presido el repartimiento de paja y leña, como así bien por los representantes de los gremios el de consumos para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos cuantos contribuyentes lo deseen é interponer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten con posterioridad.

Villaralbo 13 de Enero de 1908.—El Alcalde,
Manuel Avedillo. R—104

OTERO DE CENTENOS

Terminado por la Junta municipal del concepto el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual de 1908, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Otero de Centenos 10 de Enero de 1908.—El
Alcalde, Lorenzo Martínez. R—93

GRANJA DE MORERUELA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de quinientas pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de veinticinco familias pobres, y con la precisa obligación del reconocimiento de quintos, pudiendo el agraciado igualarse con los vecinos pudientes en número de doscientos quince.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en esta Secretaría durante el plazo de veinte días, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los títulos profesionales que acrediten su aptitud; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Granja de Moreruela 7 de Enero de 1908.—El
Alcalde, Celestino Fernández.

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

D. Cipriano Gutiérrez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, acordó practicar el deslinde y amojonamiento de todas las vías y cañadas pecuarias, prados comunales, caminos, servidumbres y terrenos que se hallen bajo la custodia del Ayuntamiento: cuyo acto dará principio á los ocho días hábiles de la publicación del presente en el periódico oficial de esta provincia y hora de las ocho de su mañana, por el camino de la Vega, bajando á la derecha, continuando las operaciones en los siguientes días no feriados, por los predios que designe la Comisión.

Lo que se hace público á fin de que los vecinos y forasteros que tengan fincas colindantes con los

sitios y caminos expresados, puedan concurrir á aludido deslinde con los documentos legales que acrediten sus fincas, cabida y linderos, presentando ante la Comisión en el acto las reclamaciones que á su derecho convengan; pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

San Miguel de la Ribera 4 de Enero de 1908.—
El Alcalde, Cipriano Gutiérrez. R—113

OLMILLOS DE CASTRO

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1908, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten y se remitirán á la superioridad para su aprobación.

Olmillos de Castro 4 de Enero de 1908.—El Alcalde,
Santiago López. R—109

FERRERUELA

Terminado por los representantes del gremio voluntario de este distrito el repartimiento de consumos y lo mismo el de municipales por la Junta del mismo concepto para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ferreruela 12 de Enero de 1908.—El Alcalde,
Felipe Villalón. R—139

VALLESA DE LA GUAREÑA

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal de consumos, para el próximo año de 1908, se anuncia hallarse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Vallesa de la Guareña 6 de Enero de 1908.—El
Alcalde, Miguel González. R—91

PIEDRAHITA DE CASTRO

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el reparto de consumos que ha de regir durante el año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Piedrahita de Castro 9 de Enero de 1908.—El
Alcalde, Francisco Temprano. R—79

BRIME DE SOG

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal de consumos para el próximo año de 1908, se anuncia hallarse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brime de Sog 10 de Enero de 1908.—El Alcalde,
Arcadio Cano. R—120

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Bernardino Gómez Lucas, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, se procederá á la renovación de los mojones que señalan los límites del Prado comunal, vías pecuarias, abrevaderos, descansaderos de ganados y demás predios pertenecientes á este común de vecinos, dando principio á la operación á los quince días hábiles desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, empezando á la hora de las ocho por la margen derecha del Prado comunal.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los señores propietarios colindantes y puedan concurrir á la práctica de dicha operación.

Villamor de los Escuderos 28 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Bernardino Gómez. R—97

SAN PEDRO DE LA NAVE

Por falta de salud y renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que los aspirantes á la misma, puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días con documentos de aptitud y justificantes de haber desempeñado otra Secretaría de Ayuntamiento.

San Pedro de la Nave 9 de Enero de 1908.—El
Alcalde, Manuel Prieto. R—103

TORRES DEL CARRIZAL

Don Pedro Enriquez Rosón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torres del Carrizal.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual como comprendido en el número quinto, art. 40 de la ley, el mozo Raimundo Roales, hijo natural de Paula Roales y cuyo paradero del mismo se ignora, se cita al mismo para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en su Casa Capitular el día 26 del mes corriente á las nueve de la mañana, por si tuviere que alegar alguna reclamación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Torres del Carrizal 16 de Enero de 1908.—El
Alcalde, Pedro Enriquez. R—157

MONFARRACINOS

Terminada por la Junta municipal de este pueblo la formación del repartimiento del impuesto de consumos y recargos autorizados para el año actual de 1908, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, transcurrido que sea pierden el derecho de reclamar de agravio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Monfarracinos 14 de Enero de 1908.—El Alcalde,
Pedro Rosón. R—138

SANTOVENIA

Por terminación del contrato con el que la viene desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta localidad, con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas por los suministros de medicamentos que preste á veinticinco familias pobres y demás servicios sanitarios; los Farmacéuticos que aspiren á ella pueden solicitarla en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, teniendo en cuenta que para su provisión acompañarán á la solicitud los títulos y méritos profesionales.

Santovenia 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde,
Lucas Romero. R—115

VILALBA DE LA LAMPREANA

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal de consumos para el presente año de 1908, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalba de la Lampreana 14 de Enero de 1908.—El Alcalde, Simón González. R—142

CABAÑAS DE SAYAGO

En vista de haber renunciado el nombramiento que de Médico titular de este pueblo tenía hecho el Ayuntamiento y Junta de asociados que presido y por acuerdo de los mismos, se anuncia la vacante por el período de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La asistencia facultativa gratuita se prestará á las familias pobres que á este beneficio designe anualmente el Ayuntamiento, cuya lista no podrá comprender más de cuarenta ni menos de veinte, pobres transeuntes enfermos, reconocimiento de mozos en las quintas y servicios que la ley de Sanidad le encomienda.

2.ª El contrato será por tiempo ilimitado según previene el Reglamento de 11 de Octubre de 1904, pudiendo el agraciado contratar las iguales con los demás vecinos.

3.ª La dotación anual por los servicios indicados será en el año actual 375 pesetas consignadas en presupuesto, y desde 31 de Diciembre en adelante 750, satisfechas por trimestres vencidos previo el oportuno descuento por la ley de utilidades, sin opción á otra clase de remuneración.

4.ª Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos que acrediten su aptitud en el desempeño del cargo, siendo presentados en esta Alcaldía dentro del plazo prefijado, y siendo requisito indispensable que el agraciado fije su residencia en esta localidad.

Cabañas de Sayago 11 de Enero de 1908.—El Alcalde, Lucas Rodríguez. R—117

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del impuesto de consumos para el presente año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Moreruela de los Infanzones 9 de Enero de 1908.—El Alcalde, Martín Bordel. R—83

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Formado por la Junta municipal el reparto de consumos para el presente año, se anuncia su exposición al público por término de ocho días hábiles, en la Casa Consistorial de esta localidad, contándose el mismo día de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que contra dicho documento se presenten ajustadas á las prescripciones reglamentarias.

Manganeses de la Lampreana 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Miguel Salvador. R—153

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Bilbao.

Don Leopoldo Gimenez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Prieto Diego, hijo de Juan y de

Lucía, natural de Viñuela, en la provincia de Zamora, de cuarenta años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio industrial, que no lee ni escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de homicidio, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á nueve de Enero de mil novecientos ocho.—El Presidente, Leopoldo Gimenez. R—87

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUICO

Cédula.

El Sr. Juez de instrucción de Fuentesauco y su partido, D. José Luis Gargollo y Beyens, dictó con fecha de hoy providencia en el sumario número cincuenta y ocho de mil novecientos siete, por disparo de arma de fuego y lesiones, á Cesáreo Santos Fernández, contra Tomás Chiches Delantero, acordando citar á dicho lesionado á medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, por ignorarse su actual domicilio y residencia, para que dentro de tercero día, á contar desde el siguiente al de la inserción, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto por el que se declaró rebelde á dicho procesado.

Por la presente se cita al referido Cesáreo Santos Fernández, para que en el término de tercero día, á contar desde el siguiente al de su inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de rebeldía.

Fuentesauco catorce de Enero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Alfredo Suarez Inclán. R—143

Requisitoria.

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, por haber sido buscado y no hallado en su domicilio, ignorándose su actual residencia, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número ochenta y dos, de mil novecientos siete, por hurto, Antolín Vicente Santillana, de treinta y seis años, casado, jornalero, natural y vecino de Villamor de los Escuderos, de este partido y provincia de Zamora, é hijo de Pedro y Nicolasa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa y hacerle saber una resolución judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Fuentesauco y Enero quince de mil novecientos ocho.—José Luis Gargollo.—El Actuario, Alfredo Suarez Inclán. R—158

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instrucción de Fuentesauco.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por robo de un burro de cuatro años, pelo rucio, con una estrella en la frente, con una señal de mordisco en cada oreja; una camisa y una enagua de mujer; dos gorros de niño; dos pañales; dos baberos; una azuela de arada; un panal de jabón propiedad de Aurelio Fraile Hernández, vecino de Santa Clara de Avedillo en este partido, cuyo hecho ocurrió la noche del 22 al 23 de Noviembre último.

Por la presente se requiere á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan á la busca y ocupación de los objetos robados y caso de ser hallados se pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Fuentesauco á once de Enero de mil novecientos ocho.—José Luis Gargollo.—El Actuario, Alfredo Suarez Inclán. R—86

BENAVENTE

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de Instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del Actuario que refrenda, se instruye sumario por robo de reses lanaras y de cabra, perpetrado en el pueblo de Mozar de Valverde, la noche del nueve de Diciembre último, y en su virtud he acordado expedir el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, rogando á las Autoridades así civiles como militares y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de las reses referidas, cuyas señas á continuación se expresan, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habidas.

Dado en Benavente á ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S.ª, Laureano Lamadrid.

Señas de las reses.

1.ª Una cabra con dos listas color ceniciento en la cabeza corridas verticalmente, color negro y ceniciento por el vientre, de la propiedad de Niconor Huerga García.

2.ª Una oveja blanca, con un ramo en la parte de adelante de la oreja derecha y otro en la parte de atrás de la oreja izquierda y un cuarto por la parte delantera, de la propiedad de Blas García Alonso.

3.ª Una oveja blanca, de dos años de edad, con la oreja despuntada y un cuarto por la parte de atrás y en la oreja izquierda un ramo por la parte delantera, de la propiedad de Luis Donado.

4.ª Otra oveja blanca, de dos años, con las dos orejas rajadas, con una mela después al lado derecho en forma de Maragato, de la propiedad de Domingo Martínez Fraile.

Benavente dicho día mes y año; doy fé.—El Escribano, Lamadrid. R—73

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

Don Julian Jimenez Millas, segundo Teniente del Regimiento infantería Inmemorial del Rey, número uno y Juez instructor del expediente que per falta á concentración instruye al recluta Francisco del Amo López.

Por la presente requisitoria, llamo, cito emplazo al recluta de la caja de Toro, número noventa y siete, Francisco del Amo López, natural de Colinas de Trasmonte, provincia de Zamora, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á dos de Enero de mil novecientos ocho.—El segundo Teniente Juez instructor, Julian Jimenez. R—82

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El que haya encontrado un galgo de un año, de pelo negro, calzón de las patas traseras, blanca la parte baja del cuello y que atiende por **Moro**, se servirá dar aviso á su dueño Atilano Rodríguez, vecino de Venialbo.